

## **LA OBSTACULIZACIÓN DEL TRABAJO DECENTE EN COLOMBIA**

Es importante tener presente que el trabajo decente como lo ha querido proyectar la OIT desde 1999, es un concepto que traza unas directrices para que las condiciones de trabajo sean seguras, humanamente dignas y no exista desigualdad ni discriminación. Sin embargo, para materializar la meta del trabajo decente es necesario enfocarse sobre cuatro componentes que son: 1. Las oportunidades de empleo e ingresos, 2. La promoción de los derechos fundamentales en el trabajo, 3. La protección social, 4. El dialogo social. Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, en Colombia este concepto de “trabajo decente” no se ha logrado realizar del todo, toda vez que sus componentes no son desarrollados como deberían ser.

Respecto del primer componente, este se ha cumplido de manera progresiva como lo indican las cifras del DANE entre los años 2014-2016, en donde la tasa de informalidad laboral ha ido disminuyendo, esto es una muestra que a los trabajadores se les garantiza sus acreencias laborales y en cierta medida una estabilidad laboral. Asimismo, el gobierno se ha enfrentado a una lucha constante frente al trabajo infantil y forzoso como son, los casos de vinculación de menores de edad a grupos al margen de la ley, narcotráfico, explotación sexual con intereses comerciales, entre otros; en cuanto a la estabilidad laboral se han ido generando formación de tercerización de manera ilegal debido a la creación de SAS y falsos sindicatos. Del mismo modo, en la protección social se quiere hacer una inclusión de manera equitativa a los trabajadores y trabajadoras, donde se les asegure las condiciones laborales dignas e igualdad de oportunidades, la legislación nacional ha sido garante de los trabajadores, puesto que las normas así lo demuestran pero en la práctica no lo es del todo real, por ejemplo el despido de una mujer en estado de gestación o cuando se menosprecia la labor de un trabajador sindicalizado.

Así pues, en cuanto al dialogo social no se ha reflejado ningún avance en Colombia dado que se ha violentado el derecho a la libertad sindical de los trabajadores, ya que por una parte, los empleadores en cierta medida amenazan a los individuos mencionados inicialmente, mediante intimidaciones que pueden llegar al despido de su trabajo si se vinculan a una organización sindical. Por otra parte, el uso indebido de los pactos colectivos con el fin de evitar el surgimiento de organizaciones sindicales, también es de resaltar, la autorización existente que tiene una empresa para que en ella coexistan pactos y convenciones colectivos, que implica impedir el derecho de asociación sindical.

Finalmente, la inoperancia del Estado por medio de la jurisdicción penal frente a las múltiples y graves agresiones antisindicales a sus líderes, ya que esta encubre crímenes pasionales o actos de delincuencia común. Con base en lo anterior, Colombia debe velar porque este concepto emitido por la OIT sea efectuado en todas sus dimensiones, para así garantizar realmente a los trabajadores y trabajadoras sus condiciones dignas, igualdad de oportunidades, seguridad laboral, estabilidad laboral y por último, pueda haber una libertad de negociación de sus derechos.